



PR.CMA.010-07

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

2021

Versión 1.1

CONTROL

Nivel de difusión (Externo / BAMA / CLIENTE)	BAMA – Proveedor
Confidencialidad (Confidencial CLIENTE / BAMA, Confidencial (CLIENTE & BAMA), No Confidencial)	Confidencial Proveedor
Reproducción (Prohibida, Controlada (sólo sobre papel BAMA), Autorizada (para los destinatarios))	Controlada

REGISTRO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES	REALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
1.0	14/10/2020	Primera versión	Cristina Rueda	Jesús G. del Campo	Jesús García
1.1	10/05/2021	Cambio de formato	Cristina Rueda	Jesús G. del Campo	Jesús García

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DERECHOS HUMANOS	3
2.1. Trato justo.....	3
2.2. Empleo en menores de edad.....	3
2.3. Entorno laboral	3
2.3.1. Trabajo Regular	3
2.3.2. Salarios y prestaciones.....	3
2.3.3. Horas de trabajo no excesivas	4
2.4. Libertad de asociación y negociación colectiva	4
2.5. Prohibición de abuso o trato inhumano	4
3. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO, CORRUPCIÓN Y EXTORSIÓN.....	4
4. CONFIDENCIALIDAD.....	4
5. COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO	4
6. CONFLICTO DE INTERESES	5
7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL.....	5
8. DENUNCIA Y PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS	5

1. INTRODUCCIÓN

El código de conducta de proveedores, y subcontratistas de **BAMA** contiene todos los principios y valores esenciales que deben regir la relación comercial.

BAMA promoverá e incentivará entre ellos el conocimiento de este código, marcado por un ideal de cooperación.

2. DERECHOS HUMANOS

El proveedor o subcontratista deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar el respeto de los Derechos Humanos dentro de su organización, tal y como se prevé en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.1. Trato justo

El proveedor ofrecerá a sus empleados unas condiciones justas y equitativas de empleo.

2.2. Empleo en menores de edad

El proveedor no contratará a menores de edad, definiendo como menor de edad aquella persona con edad inferior a 16 años cumplidos. Respetando siempre el límite de edad impuesto por la legislación local.

2.3. Entorno laboral

El proveedor se comprometerá a proporcionar un entorno laboral saludable y seguro.

2.3.1. Trabajo Regular

Dentro de este ámbito el proveedor se compromete a que todas sus fórmulas de empleo estén dentro de la legislación local aplicable, sin menoscabar en ningún caso los derechos de los trabajadores. El proveedor no utilizará ni permitirá ninguna forma de trabajo forzoso, trabajo de servidumbre o trabajo forzado. Todos los empleados deben trabajar de forma voluntaria y ser libres para resolver la relación laboral en cualquier momento.

2.3.2. Salarios y prestaciones

Así mismo, debe garantizar que el salario liquidado a sus trabajadores sea al menos el mínimo establecido por el convenio. Garantizando que los salarios y demás prestaciones o beneficios sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación vigente.

2.3.3. Horas de trabajo no excesivas

El proveedor ajustará la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio.

2.4. Libertad de asociación y negociación colectiva

Los proveedores garantizarán los derechos de asociación afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias. Asimismo, adoptarán una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos.

2.5. Prohibición de abuso o trato inhumano

Los proveedores tratarán a sus empleados con dignidad y respeto. Bajo ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico o verbal, el acoso sexual, racial ni ninguna otra forma de acoso o intimidación, o discriminación.

3. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO, CORRUPCIÓN Y EXTORSIÓN

El proveedor o contratista debe dirigir su empresa de forma ética y actuar con integridad, no tolerando ni permitiendo cualquier tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento que vaya en contra de los valores constitucionales. Deberá establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades.

4. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación comercial con **BAMA**. Respetando las leyes y requisitos sobre la regulación de privacidad de datos.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con **BAMA**.

5. COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO

El proveedor o contratista solo debe participar en mercados que cumplan con las leyes antimonopolio y de competencia leal a nivel mundial, no participando en acuerdo alguno para conseguir ventajas injustas. No se tolerarán actividades fraudulentas o contrarias a la libre competencia. Entre los actos prohibidos se incluyen, entre otros, la fijación de precios, el reparto de mercados, los monopolios, los acuerdos vinculados, los boicots y las operaciones recíprocas.

6. CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor deberá evitar situaciones, llevar a cabo actividades o manifestar opiniones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de **BAMA**;

Es fundamental en términos de transparencia y honestidad, que, en el desarrollo de sus actividades laborales, los proveedores reconozcan y eviten los conflictos de interés, evitando situaciones fraudulentas, decisiones de negocios favoreciendo intereses privados en lugar de intereses de la compañía o incluso corrupción.

7. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

El proveedor mantendrá un compromiso constante con la protección del medioambiente y cumplirá los estándares y exigencias establecidas según la legislación aplicable local e internacional.

7.1. Sostenibilidad

El proveedor debe tener criterios de desarrollo sostenible en todas las áreas de su negocio, garantizando una gestión eficiente de los recursos naturales y una protección adecuada al entorno en el que opera y de los ecosistemas que lo integran.

Se debe tener en consideración las consecuencias del cambio climático, la gestión del agua, la generación de residuos y la protección de la biodiversidad en la planificación y desarrollo de sus actividades.

Cumpliendo en todo momento al menos con la legislación medioambiental, minimizando el potencial impacto ambiental que genere su actividad.

8. DENUNCIA Y PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

El proveedor tendrá sistemas en vigor que permitan reclamar, informar o gestionar de forma anónima las denuncias y reclamaciones.

Las denuncias y cooperación se consideran actividades protegidas. Para recibir protección cualquier denuncia debe hacerse lo antes posible y en buena fe.

Por represalias entendemos cualquier acción perjudicial, que afecte negativamente a su empleo y/o condiciones de trabajo.